

Fecha entrada
Delegación
Cese actividad: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Sello
(a cumplimentar por la Mutua)

**DOCUMENTO 4: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL MOTIVO DE CESE DE ACTIVIDAD**

Página 1 de 4

Apellidos y nombre:

DNI - NIE - TIE

TIPO DE TRABAJADOR AUTÓNOMO (marcar con una "X")

- Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE)
- Trabajador autónomo que carezca del reconocimiento del económicamente dependiente (cumpla con las condiciones establecidas en el art. 11 de Ley 20/2007 y art. 2 del R.D. 197/2009)

INDICAR LA SITUACIÓN LEGAL DE CESE (marcar con una "X" solo una situación) **POR MOTIVOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, PRODUCTIVOS U ORGANIZATIVOS****De existir establecimiento abierto al público, consignar fecha de cierre del mismo:**

Declaro que en el caso de tener un establecimiento abierto al público consignaré y acreditaré el cierre del mismo durante la percepción del subsidio o bien su transmisión a terceros.

- Pérdidas derivadas del desarrollo de la actividad en un año completo, superiores al 10% de los ingresos obtenidos en el mismo periodo. **(Excluido el 1º año de inicio de la actividad)**

Los datos a consignar en INGRESOS Y GASTOS deberán coincidir con la documental fiscal y contable que se aportará para acreditar el motivo de cese

Ejercicio económico (corresponde al ejercicio económico completo inmediatamente anterior al cese de actividad) (últimos 12 meses)	Ingresos	Gastos	Pérdidas (ingresos - gastos)	%
	€	€		

- Ejecuciones judiciales o administrativas tendentes al cobro de las deudas reconocidas por órganos ejecutivos.

Deberán comportar al menos el 30% de los ingresos del ejercicio económico inmediatamente anterior:

INGRESOS	EJECUCIONES
€	€

- Declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003 9 de julio.

 POR PÉRDIDA DE LICENCIA ADMINISTRATIVA

Indicar el motivo de la pérdida de la licencia

Indicar fecha de la pérdida: ¿Pérdida motivada por la comisión de infracciones penales? SÍ NO

 POR FUERZA MAYOR

Fecha del hecho: Cese Definitivo Cese Temporal Fecha prevista reinicio actividad:

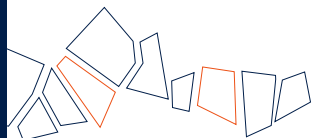
Debe tratarse de un acontecimiento de carácter extraordinario (incendios, terremotos, inundaciones, etc.)

DETALLE:

 POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Fecha del hecho: Cese Definitivo Cese Temporal Fecha prevista reinicio actividad:

DETALLE:



Fecha entrada

Delegación

Cese actividad: Sí NO

Sello

(a cumplimentar por la Mutua)



activa
mutua 2008

DOCUMENTO 4: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL MOTIVO DE CESE DE ACTIVIDAD

Página 2 de 4

CESE SU ACTIVIDAD POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL CLIENTE DEL QUE DEPENDA ECONÓMICAMENTE

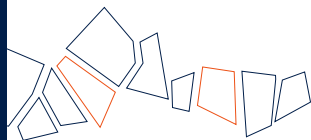
- Por la terminación de la duración convenida en el contrato o conclusión de la obra o servicio.
- Por incumplimiento contractual grave del cliente, debidamente acreditado.
- Por rescisión de la relación contractual adoptada por causa justificada por el cliente. (Ley 20/2007).
- Por rescisión de la relación contractual adoptada por causa injustificada por el cliente. (Ley 20/2007).
- Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente, siempre que impida la continuación de la actividad.

Declaro bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan en la presente declaración, así como el resto de documentos que se acompañan y que, en el día de la fecha, los datos declarados siguen siendo vigentes, informándosele que en caso de resultar inciertos, la Mutua se reserva el derecho de reclamación de la prestación a que hubieran dado lugar.

En, a de de 20.....

Firma del solicitante

De acuerdo con lo expuesto en el art. 5.3 b) de la Ley 32/2010 de 5 de agosto, los trabajadores autónomos económicamente dependientes que, tras cesar en su relación con el cliente y percibir la prestación por cese de actividad, vuelvan a contratar con el mismo cliente en un plazo de un año, a contar desde el momento en que se extinguió la prestación. Si el trabajador contrata con dicho cliente en el plazo señalado, deberá reintegrar la prestación percibida.



Las situaciones legales de cese de actividad de los trabajadores autónomos se acreditarán mediante declaración jurada del solicitante, en la que se consignará el motivo o motivos concurrentes y la fecha de efectos del cese, a la que acompañarán los documentos que seguidamente se establecen, sin perjuicio de aportarse, si aquel lo estima conveniente, cualquier medio de prueba admitido legalmente:

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR SEGÚN EL MOTIVO DE CESE ALEGADO:

- **La comunicación registrada en el Servicio Público de Empleo de la terminación del contrato con el cliente** en los términos del artículo 6.4 del Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.
- En el caso de que el trabajador autónomo económicamente dependiente realice actividades económicas o profesionales para otro u otros clientes distintos al principal, deberá aportar la documentación que acredite la finalización de las mismas.

MOTIVOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, PRODUCTIVOS U ORGANIZATIVOS

Con respecto a la existencia de un **establecimiento abierto al público**, deberán aportarse los documentos que acrediten el cierre del establecimiento en los términos establecidos legalmente:

- La baja en el censo de actividades económicas.
 - La baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social en el que estuviera encuadrado el solicitante.
 - En el caso de que la actividad requiriera el otorgamiento de autorizaciones o licencias administrativas, se acompañará la comunicación de solicitud de baja correspondiente y, en su caso, la concesión de la misma, o bien el acuerdo de su retirada.
1. **Motivos económicos:** Documentación fiscal relevante, es el caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o autoridad competente de las Comunidades Autónomas, en el que se recojan los ingresos percibidos. Siendo alguno de los siguientes modelos:
 - Declaraciones trimestrales del mod. 130.
 - Declaración de la renta.
 - Modelos oficiales presentados: Mod. 303, Mod. 111, Mod. 190, Mod. 115, Mod. 180...
 2. **En caso de ejecuciones judiciales o administrativas**, se acreditarán mediante las resoluciones que contemplen la concurrencia de la causa de cese.
 3. **En caso de concurso**, se deberá aportar el auto por el que se acuerda el cierre de la totalidad de las oficinas, establecimientos o explotaciones de que fuera titular el deudor; así como, cuando ejerciera una actividad empresarial, el cese de esta.

PÉRDIDA DE LICENCIA ADMINISTRATIVA

Resolución de la extinción de las licencias, permisos o autorizaciones administrativas habilitantes para el ejercicio de la actividad, según la normativa vigente, en las que conste expresamente el motivo de la extinción y su fecha de efectos.

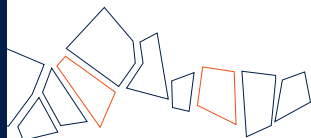
FUERZA MAYOR

- Declaración expedida por los órganos gestores en los que se ubique territorialmente el negocio o la industria afectados por el acontecimiento causante de fuerza mayor. En dicha declaración se hará constar la fecha de la producción de la fuerza mayor.
- Documentación en la que se detalle, mediante los medios de prueba que estimen necesarios, en qué consiste el suceso, su naturaleza imprevisible, o previsible pero inevitable, su relación con la imposibilidad de continuar con la actividad, indicando si la fuerza mayor es determinante del cese definitivo o temporal de la actividad y en este último caso, la duración del cese temporal aunque sea estimada, y cualesquiera otros aspectos que permitan al órgano gestor declarar tal circunstancia.

VIOLENCIA DE GÉNERO

- La declaración escrita de la solicitante de haber cesado o interrumpido su actividad económica o profesional y en este último caso la duración del cese temporal aunque sea estimada. E irán acompañadas de alguno de los siguientes documentos:
 - Auto de incoación de diligencias previas.
 - Auto acordando la adopción de medidas cautelares de protección a la víctima.
 - Auto acordando la prisión provisional del detenido.
 - Auto de apertura de juicio oral.
 - La orden de protección o informe o escrito de acusación del Ministerio Fiscal.
 - Sentencia judicial condenatoria.

Tanto la declaración como la comunicación han de contener la fecha a partir de la cual se ha producido el cese o la interrupción. Los profesionales libres que requieran colegiación deberán acreditar el cese de actividad mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente, donde se haga constar tal circunstancia, que se acreditará, bien mediante la baja, bien mediante la aportación del certificado de colegiado no ejerciente, ambos expresando la fecha de efectos.



CESE SU ACTIVIDAD POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL CLIENTE DEL QUE DEPENDA ECONÓMICAMENTE

- a) En los casos de terminación de la duración convenida en el contrato o conclusión de obra o servicio con el cliente, mediante lo dispuesto en el apartado uno de este artículo.
- b) El incumplimiento contractual grave del cliente, mediante comunicación por escrito del mismo en la que conste la fecha a partir de la cual tuvo lugar el cese de la actividad, mediante el acta resultante de la conciliación previa, o mediante resolución judicial.
- c) La rescisión de la relación contractual adoptada por causa justificada del cliente se acreditará mediante la comunicación escrita expedida por este en un plazo de diez días hábiles desde su concurrencia, en la que deberá hacerse constar el motivo alegado y la fecha a partir de la cual se produce el cese de la actividad del trabajador autónomo.
- d) La rescisión de la relación contractual adoptada por causa injustificada por el cliente se acreditará mediante comunicación expedida por este en un plazo de diez días hábiles desde su concurrencia, en la que deberá hacerse constar la indemnización abonada y la fecha a partir de la cual tuvo lugar el cese de la actividad, mediante el acta resultante de la conciliación previa o mediante resolución judicial con independencia de que la misma fuese recurrida por el cliente.
- e) La muerte, incapacidad o jubilación del cliente se acreditará mediante certificado de defunción del Registro Civil, o comunicación del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativa del reconocimiento de la pensión de jubilación o incapacidad permanente, cuando tal circunstancia no le conste a la entidad gestora u órgano gestor de la prestación, así como por la comunicación expedida por el cliente en la que se haga constar la rescisión de la relación como consecuencia de la jubilación o incapacidad permanente.